

1

2.

Temporal

348

Contra D. Ignacia Arriudillo por 348 $\frac{1}{2}$
 $2\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$ redim de 2358 $\frac{1}{2}$ sobre su casa calle
del Noviciado

f. 4.

1

no 43

Copy of James Whitely no 348
8th of March 1822, no 11
at London

1/4



N 6. 99

Conforme con el plan real
Un quartil de 1834SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

2

Valga para el Bienio de 1821 y 1822
Perú Independiente Año de 1821, 1^o de la Libertad.

R

N. Director.

B

D.ª Ygnacia
Arturoillo por
la cara.

D.ª Margarita Leiba adenda a esta Direccion los
cantos de ciento veintay cinco p. un quartil al p. xdo.
vencidos lta 31. de Dic. de 82 lta del Real de 2358 p.
y al 3^{ro} reconoce una cara en la calle de Guadalupe.
Y estando mandado p. el Sup. Dec. de 11 de ct. ultimo
q. esta oficina confuere la recaudac. de sus credi-
tos, se revivia V. S. mandan vele e notifique
a la expresada D.ª Margarita de y pague los enun-
ciados 165 p. 1/4 n. dentro el perentorio termino de
veis dias. Pero V. S. determinara lo que estime
p. mas conveniente. Contad. de Censos Lima
12 de Septe. de 1825.



O. L. 160-24

Nicolas Bexartain

Lima y Sep. 12 de 1825.

Hagase como pide la Contaduria.

B

Catero
H BMH - OL 160
CAS. 64
Doc. 6
Fol. 4

En Lima y Septiembre Diez y seis de mil ochocientos

veinte y cinco brace sobre el Auto que antecede a D.
Ynacio Astudillo Como al vacante de la finada D.
margarita Leiba en su persona y lo firmo auxilieg
por suplica de D. Ynacio Astudillo

Man^l Guardas

Man^l Guardas

Quira, y Quira 21 a 1826.

Inf. la com. ^{cia} sobre el estado a esta de
denovio

La Contaduría dice: Que de los ciento sece
ta y cinco pero un quantillo ^o resta debiendo la
oponida D. Margarita, o su Abacera testamen
ria D. Ynacio Astudillo ciento maranta y sie
p. y un quantillo, por haver satisfecho diez y oca
peros en dos partes, unde seis peros en 3 de
Nov. y otra de doce en 3 del corriente. Es q.
tine q. deca esta Contaduría sobre el parti
cular. Lima y Febrero 4 de 1826.

D. E. S. C

Quira, y Feb. 6 a 1826. D. J. de la Penaf

El recaudo sobre D. Man^l Guardas
por una en el dia a la A. M. a D. Man^l
gan. deca q. no satisfaciendo deca deca
die los ciento maranta, y diez p. y un quantillo
q. una h. D. M. di. ultimo la com. a la gra
ia. q. com. y

Valeno
x B

Sr. Director Gral

La Finca q^{ue} reconoce el principal de 2358 p^s, se halla tan ruinosa que solo tiene quatro ò cinco Cuartos en total instruccion, y la Posadera D.^a Ygnacia Artudillo en suma indigencia. En estas circunstancias fue preciso tomar el medio prudente de recibirle seis p^s mensuales, p^{er} que lo minimo, ò menos se lograria con el embargo del Solar. Baso de este principio V. dispondra lo que estime p^{er} mas conveniente. Lima y Feb.^o 3. de 1826.

Lima, 7 Feb.^o 9 de 1826. Man. Guardas

Comunico al recordador D. Man. Guardas, accionando mensualmente los seis p^s, q^{ue} satisfacen a D.^a Ygn. Artudillo en arrend. a lo q^{ue} expone en la car. q^{ue} precede, interin se dicta otra provid.

Calend^o

Lima, 26. 29 de 1826.

El cobrador D. Man. Guardas, diga vice han satisfecho los seis p^s mensuales q^{ue} la Al.^a 2.^a Margarita Silva se allana a en



Calend^o

En once de Mayo me contrajo el expediente dd.

Guardaz



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828.

Senon Director Genl

El Ciudadano de esta Casa de Consolidacion ha
se presenta a V. que estando en cargo del cobro
de una deuda q. se hacia a D. Ignacia Astudillo
hacia de la q. adeuda a una oficina en razon
de P. de P. supondia del pago con motivo al
Acuerdo del 30. de Mayo del pasado pero la
reconvengo repetidas veces, y me amonrado
lo ruinoso de a quel solar, y las beu-
nas q. ocupaban eso, se abian mudado p. su
total ruina en q. se hallaba que era imposi-
ble poder cumplir. Pero en una de las veces
que la fui a reconvenga me a dicho que
abiendole tapado algunos Augeros a los cuan-
tos apodido atreundar cuatro o cinco, y q.
lo q. producen son cinco p. 4 x. Los mismos
que ofrece darlos mensualmente a la de su
deuda, lo q. pongo en Noticia de V. p. que
de termine lo q. aille p. convenientemente. L.
ma y Junio 27. de 1828.

Mauricio Guanda

Direccion

June 27. cap 828

Agueguere a'ly antecedenes e informe la Comad^a

Senat. Div. G. B.

Dona Ignacia Astudillo está debiendo en el día 20 de junio
de 1878 L. Se le admite la d. por cuando se le pague que sea al Año
Próximo y si no cubre el rédito q. es de 70 p. 6. m. y 1 c. An.
Menciona la deuda sobre esa cantidad Amasada: Como por una parte
no puede durar de las espaldas en q. se halla la deudora, se
puede adoptar el medio equitativo de que baya dando seis pesos
mensuales con el q. se ocurre a ambos extremos, pues se en-
trará la dada a pagar con el sobranse sobre el rédito Annual
y se consultaría a la imposibilidad de mayor esfuerzo por parte
de la deudora. Contrad. y Consolidar. de Cima Junio 27 de 1878 -.

Morales

Direction générale de Consolidaⁿ

June 28. in 1828

Visión: teniendo en Consideración que en el actual estado de

La Falsa hipotecada, y que no se conocen otros bienes

• la Duda admiraute y cinco p. quatro n. que pro-

disce matem. con la cantidad de que me acordaba que

sea continue by ocho p. g. citada. Dando antes un

terremoto sobre q.^{ta} cunco a la mano el Cobrador

para dar aviso a la Diraccion. Tomare nota

en la Contad.^a y pagar: saben.

Ванска

Forme

Person = Contador gral de conciliacion

Junio 28 de 1828

Moralis

En Lima y Julio cuatro de mil ochocientos
vinte y ocho hizo saber el Auto q. ante
sede a D. Ignacia Astudillo en su persona
y no firmo p. na suya y doy fe

Mauricio Guanda

Nota: Debe tta fin de 1834

462 p. 4 1/2 p. Lima y Set. 7 de

835

Congara

Com. de com. va e lo
835

Pongase en conocimiento del errad de donde

se aparece en este expediente

Faramond

Valera

S. Comisionados.

D. Ignacia Astudillo p. el p. al de 2358 p. en
puestos en un casa Calle del Noviciado adundaba p. re-
ditar tta. 31. de Diciembre. Cult. 480 p. 5/4 y habiendo res-
vido 131 p. 62 con inclusion de 196 p. 22. Librados se
haya restando 348 p. 2 1/4 p. Lima Nov. 20 de 1835

Diego Puello

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Com. de am. Lima di. 18
835

Notifiquese a: Ignacia Arundillo exiva
dentro de setenta y tres dias de acaerme
y ocho p. de y cuartillo de renta por fin
del año anterior

Favoremos

